



**ORD.:** N° 000755

**ANT.:** ORD. N° 297 del 19.08.14., SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Centro Logístico de Almacenamiento y Bodegaje TREIN Ltda."

**MAT.:** Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 012/2014 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Centro Logístico de Almacenamiento y Bodegaje TREIN Ltda.", ubicado en el sector Huantajaya, de la Comuna de Alto Hospicio.

**ADJ.:** Informe Favorable N° 012/2014 Expediente

**IQUIQUE, 1 2 SET. 2014**

**A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGION DE TARAPACA**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACA**

- 1.- Me refiero al ORD. citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Centro Logístico de Almacenamiento y Bodegaje TREIN Ltda.", ubicado en la Ruta A-16 Kilómetro 33, sector Huantajaya, de la comuna de Alto Hospicio.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 012/2014, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI**

Saluda atentamente a usted,



**RICARDO CARVAJAL GONZALEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

RCG/MRU/MSS  
Distribución:

- Destinatario
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes





INFORME FAVORABLE ART. 55º, L.G.U.C.

### **INFORME DUI N° 012/2014**

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "Centro Logístico de Almacenamiento y Bodegaje TREIN Ltda.", ubicado en la Ruta A-16 Kilómetro 33, sector Huantajaya, de la comuna de Alto Hospicio.
- 2.- El inmueble en el que se emplaza el proyecto es de propiedad del Fisco de Chile, se ubica en el sector Huantajaya de la comuna de Alto Hospicio, individualizado en el Plano N° 01107-959-C.R., amparado por la inscripción fiscal global en mayor cabida que rola a Fojas 1071, vta. Número 1746 del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2011, con una superficie de 2,5 Has., sus coordenadas geográficas son:

<b>CUADRO DE COORDENADAS LOTE/ROL 7302-04</b>			
<b>VÉRTICE</b>	<b>NORTE</b>	<b>SUR</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>A</b>	7.759.007,72	389.407,70	25.000 m <sup>2</sup>
<b>B</b>	7.758.965,69	389.624,61	
<b>C</b>	7.758.947,53	389.627,51	
<b>D</b>	7.758.891,19	389.518,99	
<b>E</b>	7.758.874,78	389.381,91	

- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Establecimiento de Comercio, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, las obras de construcción asociadas al proyecto contemplan lo siguiente:

**SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO : 25.000 m<sup>2</sup>**

**Superficie total declarada desglosada en :**

**ZONA A 529,36 m<sup>2</sup>**

Galpón Tipo A	372,85 m <sup>2</sup>
Contenedores Oficinas	28,67 m <sup>2</sup>
Contenedores Dormitorios de Servicio	103,23 m <sup>2</sup>
Contenedor Garita	10,31 m <sup>2</sup>
Bodega Respel	14,30 m <sup>2</sup>

**ZONA B 1120,77 m<sup>2</sup>**

Galpón Tipo B	942,01 m <sup>2</sup>
Patio Intermedio Oficinas	120,48 m <sup>2</sup>
Contenedores Oficinas	58,28 m <sup>2</sup>

**ZONA C 1038,83 m<sup>2</sup>**

Galpón Tipo C	1000,00 m <sup>2</sup>
Contenedor Garita	10,31 m <sup>2</sup>
Contenedores Oficinas	28,52 m <sup>2</sup>

<b>ZONA D</b>	<b>690,00 m<sup>2</sup></b>
Sombreadero Tipo D	690,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA</b>	<b>3.378,96 m<sup>2</sup></b>
<b>SUPERFICIE LIBRE DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES</b>	
Áreas de Maniobras	11.826,32 m <sup>2</sup>
Paisajismo	7.209,84 m <sup>2</sup>
Cancha	1.250,00 m <sup>2</sup>

- 5.- Según Resolución Exenta N° 98 del 11.09.13, de la COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, Primera Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "Centro Logístico de Almacenamiento y Bodegaje TREIN Ltda.", se CALIFICA FAVORABLEMENTE.
- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

**Agua Potable:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Alcantarillado:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Evacuación de Aguas Lluvias:** El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

**Pavimentación:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior".

**Electricidad:** Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 7.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones del D.F.L. N°458 DE 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, actualizada por la Ley N°20.703, publicada en el Diario Oficial del 05 de Noviembre del 2013 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 8.- Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Alto Hospicio, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



**MAURICIO SAAVEDRA SAPIAINS**  
**ARQUITECTO**  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
URBANO E INFRAESTRUCTURA  
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA

MRJ/MASS  
IQUIQUE, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

